



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **29/10/2018 20:41**

Número de Folio: **01458618**

Nombre o denominación social del solicitante: **Mario Martínez .**

Información que requiere: **Solicito la versión pública en formato digital, del acta entrega recepción y todos sus anexos, entre el licenciado Rodolfo Campos Montejo y el licenciado Jorge Javier Priego Solís, de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **23/11/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **08/11/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **06/11/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Folio PNT: 01458618

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/564/2018

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/1436/18

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.

Villahermosa, Tabasco a 30 de Noviembre de 2018.

CUENTA: Con el oficio DC/1031/2018, signado por el L.A.E. Juan Carlos Pérez Pérez, Director de Contraloría, así como el acta de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, signado por el Director de Contraloría del Poder Judicial Estado de Tabasco, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de expediente PJ/UTAIP/564/2018, recibida el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, a las veinte horas con cuarenta y ún minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **Mario Martínez**, mediante la cual requiere: **“...Solicito la versión pública en formato digital, del acta de entrega recepción y todos sus anexos, entre el licenciado Rodolfo Campos Montejo y el licenciado Jorge Javier Priego Solís, de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia...” (sic)**, por lo que se ordena agregar a los autos, las documentales de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada los oficios de cuenta y el acta de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, así como los documentos requeridos en versión pública.-----

En razón de que, en la citada sesión el Comité de Transparencia, confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública.-----

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos relativos a registro federal de contribuyentes de los testigos de asistencia, toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente de su titular para difundirlos.-----

Por lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el procedimiento para que la información se proporcionara en versión pública, fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado y confirmado a través del acta de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria del año en curso, misma que se adjunta para mejor proveer.-----

TERCERO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública y de manera adjunta toda la documentación relativa al oficio DC/1031/2018 junto con el Acta de Entrega-Recepción No. 001/2013, constante de 3 hojas, así como el acta de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley en la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 30 de Noviembre de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01458618.-----

ASUNTO: Respuesta a oficio **TSJ/OM/UT/1240/18.**

Villahermosa, Tabasco; a 12 de noviembre de 2018.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

En respuesta al oficio mencionado, mediante el que solicita colaboración para responder la solicitud de información que a la letra dice:

PJ/UTAIP/564/2018 "...Solicito la versión pública en formato digital, del acta entrega recepción y todos sus anexos, entre el licenciado Rodolfo Campos Montejo y el licenciado Jorge Javier Priego Solís, de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia..."

Respuesta: Se anexa, en versión pública, en formato digital el acta de entrega recepción solicitada.

Sin otro particular, le saludo.

**ATENTAMENTE
DIRECTOR DE CONTRALORÍA**


L.A.E. JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ

PODER JUDICIAL DEL EDO. DE TABASCO
RECIBIDO
NOV. 2018
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA _____



posterioridad. -----

la c

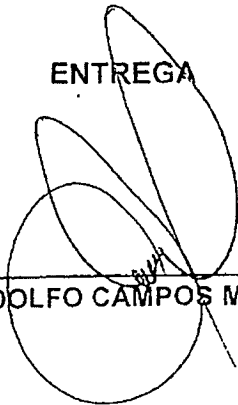
El servidor público entrante, **LICENCIADO EN DERECHO JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS**, recibe con las reservas de ley del servidor público saliente, **DOCTOR EN DERECHO RODOLFO CAMPOS MONTEJO**, los seis anexos que integran el apartado "A" referido.-----

El servidor público entrante podrá formular mediante oficio ante la Dirección de Contraloría de este Poder Judicial, observaciones al acta de Entrega-Recepción, dentro de un plazo no mayor de **30 días naturales**, contados a partir de la fecha del acto de entrega-recepción.-----

De conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 81 fracciones I y II, el servidor público entrante cuenta con un término de **60 días naturales** para presentar su declaración de situación patrimonial inicial y el servidor público saliente tiene un plazo de **30 días naturales** para presentar la relativa a la conclusión del cargo, a partir de la fecha de su alta y baja, respectivamente, cuando así corresponda. -----

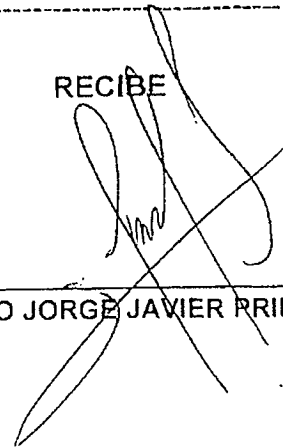
Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las catorce horas de día de su inicio, firmando para constancia en todas sus fojas, al margen y al calce, los servidores públicos que en ella intervinieron. -----

ENTREGA



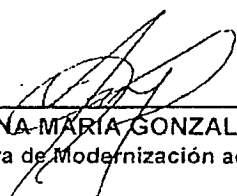
DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO

RECIBE



LICENCIADO JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS

TESTIGOS DE ASISTENCIA




LIC. ADRIANA MARÍA GONZALEZ ARANDA
Coordinadora de Modernización administrativa



C. ANGELICA SELÉNE FRANCO AZCARREGA
Auxiliar Técnico

POR LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA JUDICIAL


C.P. JORGE ANTONIO TORRES CALCANEO
Director de Contraloría Judicial


L.C.P. FAUSTO DEL CARMEN GARCÍA DÍAZ
Coordinador de Auditoría

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

OFICIO No. TSJ/OM/UT/1424/18

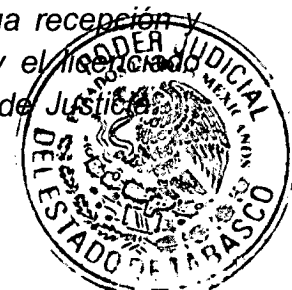
Villahermosa, Tabasco, Noviembre 28, de 2018.

LIC. LUIS ARIOSTO OLIVA MOSCOSO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
PROFESIONALIA MAYOR JUDICIAL
L.E. RAÚL FERNANDO NÚÑEZ TINOCO.- TESORERO JUDICIAL
LAE. JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.- DIRECTOR DE LA CONTRALORIA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Derivado del informe remitido a la Unidad de Transparencia, por la Tesorería Judicial, mediante el oficio TJ/1064/2018, relativo a la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/560/2018, donde se requiere: "...Se solicitan los recibos de nómina de los magistrados adscritos a las Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2018..." se advierte que dicha información, resulta de acceso restringido en su modalidad de confidencialidad, en tal virtud y en atención al artículo 48, fracción II se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme lo antes descrito.

En atención a las solicitudes con folios: PJ/UTAIP/562/2018, relativa a "...Solicito versión pública de todos los contratos de gestación subrogada, que han sido autorizados por el estado de Tabasco, desde 2016 a la fecha..." y PJ/UTAIP/578/2018, relativa a "...Solicito en versión pública del expediente que se creó a partir de dos juicios, que según la respuesta dada a la solicitud con número de folio 01160918, se llevaron a cabo por problemas legales para registrar o sacar del país a recién nacidos que nacieron de madres subrogadas a partir de 2016, y que se realizaron en el Juzgados Primero Familiar de Primera Instancia en Villahermosa, Tabasco...", que fueron atendidas por el Dr. Flavio Pereyra Pereyra, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, mediante los oficios 168 y 175, se advierte que dicha información, resulta de acceso restringido en su modalidad de confidencialidad, en tal virtud y en atención al artículo 48, fracción II se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme lo antes descrito.

En relación al informe rendido por la Dirección de Contraloría, a través del oficio DC/1031/2018, derivado de la solicitud PJ/UTAIP/564/2018, relativa a "...Solicito la versión pública en formato digital, del acta de entrega recepción y todos sus anexos, entre el licenciado Rodolfo Campos Montejo y el licenciado Jorge Javier Priego Solís, de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia..."






Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

se advierte que dicha información, resulta de acceso restringido en su modalidad de confidencialidad, en tal virtud y en atención al artículo 48, fracción II se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme lo antes descrito.

Por todo lo anterior, se les hace una atenta invitación, para asistir a la Sexagésima Sexta Reunión Ordinaria para el día Jueves 29 de Noviembre del presente año, a las 11:00 horas en la Sala "U" de esta Institución. Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE


L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UAI

C.c.p.- Archivo



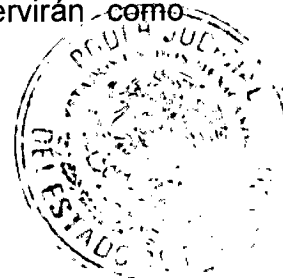
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con tres minutos del veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Luis Ariosto Oliva Moscoso, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor y Presidente del Comité; Raúl Fernando Núñez Tinoco, Tesorero Judicial y Miembro del Comité; Juan Carlos Pérez Pérez, Director de la Contraloría Judicial y Miembro del Comité; así como Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria, el Presidente del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno No. PJ/UTAIP/560/2018, para confirmar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta.
- IV. Análisis de las solicitudes de información con folios internos Nos. PJ/UTAIP/562/2018 y PJ/UTAIP/578/2018, para confirmar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta.
- V. Análisis de la solicitud de información con folio interno No. PJ/UTAIP/564/2018, para confirmar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VI. Clausura de la sesión.

Como **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco; y Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia, quien como Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes del comité, encontrándose todos aquí reunidos.

El Presidente del comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica del Comité y en desahogo del **PUNTO SEGUNDO** del Orden del Día, se declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCER PUNTO del Orden del Día, análisis de la solicitud de información registrada con número interno PJ/UTAIP/560/2018, relativa a *"...Se solicitan los recibos de nómina de los magistrados adscritos a las Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2018..."*, misma que fue atendida por el Tesorero Judicial, mediante el oficio TJ/1046/2018, mismo que se pone a disposición de éste órgano colegiado junto con sus anexos íntegros, a fin de que se realice la clasificación de dichos documentos, lo anterior, en virtud de que se encontró información de acceso restringido relativo a lo confidencial, a fin de realizar la versión pública y estar en condiciones de notificar la respuesta.

En el análisis de la documentación, se puede observar, que dentro del universo de información contenida en la nómina, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía por ser datos personales, toda vez que los servidores públicos, tienen derecho a la vida privada como cualquier persona miembro de una comuna, de igual forma tiene derecho a la intimidad y privacidad exclusiva, en ese sentido, el Registro Federal de



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Contribuyentes, es información personal y existe la obligación del Estado de proteger la misma, a lo anterior, apoya por analogía el Criterio 19/2017 Segunda Época, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siguiente:

***Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas.** El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.*

En ese orden de ideas, este Comité acuerda que la información solicitada es parcialmente pública, por lo que es menester clasificar la información como confidencial y ordena a la Tesorería Judicial, entregue la información en versión pública, toda vez que contiene datos personales de los servidores públicos de este sujeto obligado, tales como el registro federal de contribuyentes, números de empleado, conceptos de descuentos por pensión alimenticia, préstamos a cuenta de percepciones salariales, descuentos por seguro de gastos médicos mayores, información de la cual, no se tiene autorización de sus titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor, se **CONFIRMA** la clasificación y se ordena elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CUARTO PUNTO del Orden del Día, análisis de las solicitudes de información registradas con números internos PJ/UTAIP/562/2018, relativa a “...Solicito versión pública de todos los contratos de gestación subrogada, que han sido autorizados por el estado de Tabasco, desde 2016 a la fecha...” y PJ/UTAIP/578/2018, relativa a “...Solicito en versión pública del expediente que se creó a partir de dos juicios, que según la respuesta dada a la solicitud con número de folio 01160918, se llevaron a cabo por problemas legales para registrar o sacar del país a recién nacidos que nacieron de madres subrogadas a partir de 2016, y que se realizaron en el Juzgados Primero Familiar de Primera Instancia en Villahermosa, Tabasco...”, mismas que fueron atendidas por el Dr. Flavio Pereyra Pereyra, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, mediante los oficios 168 y 175, mismos que se ponen a disposición de éste órgano colegiado junto con sus anexos íntegros, a fin de que se realice la clasificación de dichos documentos, lo anterior, en virtud de que se encontró información de acceso restringido relativo a lo confidencial, a fin de realizar la versión pública y estar en condiciones de notificar la respuesta.

En el análisis de la documentación, se puede observar, que en dichos documentos coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía, por lo que en ese orden de ideas, este Comité acuerda que la información solicitada es parcialmente pública, por lo que es menester clasificar la información como confidencial y ordena al Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, entregue la información en versión pública, toda vez que contiene datos personales tales como, nombre de los promoventes, nombre de la madre gestante, nombre del concubino de la madre gestante sustituta, fecha del contrato, número del acta de matrimonio de los promoventes, número y fecha de registro del acta de nacimiento de cada uno de los promoventes, número de la licencia sanitaria, nombre del propietario del Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología, fecha



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

de expedición de la licencia sanitaria, nombre del notario público que certifica, número, volumen, de la escritura que contiene el Contrato de Maternidad Gestante Sustituta, así como el nombre del notario público adscrito y lugar de residencia, nombre la madre contratante, nombre del cónyuge de la madre contratante, nombre de la madre gestante y de su concubino, fecha de matrimonio de los promoventes, número de identificación oficial de los promoventes, lugar de origen de los promoventes, nombre del padre biológico, nombre de la madre legal, apellidos de los contratantes, nombre, edad, fecha de nacimiento, domicilio, nacionalidad, estado civil, ocupación del padre contratante, nombre, edad, fecha de nacimiento, domicilio, nacionalidad, estado civil, ocupación de la madre gestante sustituta, número de credencial para votar de la madre gestante sustituta, información de la cual, no se tiene autorización de sus titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor, se **CONFIRMA** la clasificación y se ordena elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta.

QUINTO PUNTO del Orden del Día, análisis de las solicitudes de información registrada con número interno PJ/UTAIP/564/2018, relativa a *“...Solicito la versión pública en formato digital, del acta de entrega recepción y todos sus anexos, entre el licenciado Rodolfo Campos Montejo y el licenciado Jorge Javier Priego Solís;*



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia...”, la cual fue atendida por la Dirección de Contraloría, mediante el oficio DC/1031/2018, el cual se pone a disposición de éste órgano colegiado junto con sus anexos íntegros, a fin de que se realice la clasificación de dichos documentos, lo anterior, en virtud de que se encontró información de acceso restringido relativo a lo confidencial, a fin de realizar la versión pública y estar en condiciones de notificar la respuesta.

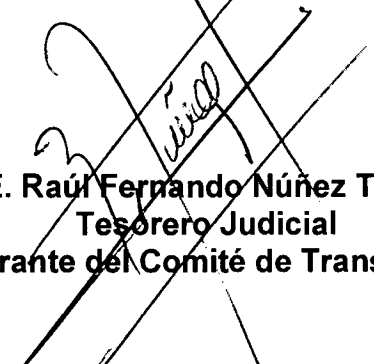
En el análisis de la documentación, se puede observar, que se trata del Acta de Entrega Recepción No. 001/2013, cabe mencionar que en dichos documentos coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía, por lo que en ese orden de ideas, este Comité acuerda que la información solicitada es parcialmente pública, por lo que es menester clasificar la información como confidencial y ordena a la Dirección de Contraloría, entregue la información en versión pública, toda vez que contiene datos personales tales como, claves de registro federal de contribuyentes de los testigos de asistencia, información de la cual, no se tiene autorización de sus titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor, se **CONFIRMA** la clasificación y se ordena elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Finalmente, como **SEXTO PUNTO** del Orden del Día, el Presidente del comité manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las doce horas con cuarenta y siete minutos del veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.


Lic. Luis Ariosto Oliva Moscoso
Encargado del despacho de Oficialía Mayor
y Presidente del Comité de Transparencia


L.E. Raúl Fernando Núñez Tinoco
Tesorero Judicial
e integrante del Comité de Transparencia


LAE. Juan Carlos Pérez Pérez
Director de la Contraloría Judicial
e integrante del Comité de Transparencia


LAE. Raquel Aguilera Alemán
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

**Folio PNT: 01458618
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/1376/18
Interesado: Mario Martinez.
ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.**

Villahermosa, Tabasco a 16 de Noviembre de 2018.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, a las veinte horas con cuarenta y ún minutos y recibida en esta Unidad con fecha veintinueve de octubre del dos mil dieciocho, correspondiéndole el **Folio PNT No. 01458618** formulada por **Mario Martinez** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/564/2018**, en la que requiere lo siguiente:

Solicito la versión pública en formato digital, del acta entrega recepción y todos sus anexos, entre el licenciado Rodolfo Campos Montejo y el licenciado Jorge Javier Priego Solís, de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo:-----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 48 fracciones II, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se hace saber a **Mario Martinez**, que a fin de poder dar respuesta a su petición, el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, a través de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria, **aprobó una prórroga de cinco días hábiles que permita contar con un mayor espacio de tiempo, para atender su solicitud.** lo anterior, a fin de responder adecuadamente su solicitud de información.-----

SEGUNDO: En consecuencia, se emite el presente acuerdo de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, 48 fracciones II y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

TERCERO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----CONSTE.

C.c.p.- Archivo.